

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14958 Decreto n.º 223/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2014/2015.**

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014/2015. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión directa de las

subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2014,

### Dispongo

#### Primero.- Objeto.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento noventa y dos plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2014/2015.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

#### Segundo.- Dotación y Crédito presupuestario

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,09 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,72 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, lo que supone una cantidad total de un millón ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con dieciséis céntimos (1.137.884,16 €), que se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2014	403.200,00 €	3.507,84 €	19.998,72€	426.706,56 €
2015	672.000,00 €	5.846,40 €	33.331,20 €	711.177,60 €

#### Tercero.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del consejero de Educación, Cultura y Universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

#### **Cuarto.- Beneficiarios**

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

2. Las vacantes que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, por renuncia del titular, cuando no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación Cultura y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que hayan acreditado no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

#### **Sexto.- Forma de pago y justificación**

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptimo.- Compatibilidad con otras ayudas**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Octavo.- Reintegros y responsabilidades**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno.- Régimen jurídico**

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso,

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social**

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

2. Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, (P.D., Decreto 17/2014, 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 abril 2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO I  
CANDIDATOS SELECCIONADOS

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
1.	Fetzer, Anja
2.	Weger, Theresia
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA	
1.	Sun, Qiuxin
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
1.	Allache, Sofia
2.	Benard, Emeline
3.	Besset, Loic
4.	Bouassria, Rajaa
5.	Cariou, Elise
6.	Chacerelle, Eleonore
7.	Desteuque, Doriane
8.	Fernández, Magali Virginie
9.	Grossier, Manuel
10.	Lacomblez, Violane
11.	Lisette, Gregoire
12.	Mette, Emilie
13.	Muller Moran, Claudia
14.	Nussbaumer, Antoine
15.	Pierre, Orianne
16.	Querrant, Sandra
17.	Rocamora Ruíz, José
18.	Stroubant, Jordan
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
1.	Acevedo, Kaylahx
2.	Albarrán, Andres
3.	Alonzo, Belen
4.	Arrington, Lindsey
5.	Artels, Lieven
6.	Artigas, Ashley
7.	Atkinson, Ashley
8.	Audy, Guillaume
9.	Avina, Marycruz Conchita
10.	Baglole, Heather
11.	Barnes, Andrew
12.	Bender, Caitlin
13.	Benhaim, Blanca



14.	Benitez-James, Layla
15.	Bennett, Olivia Claire
16.	Blickman, Natalie Sarah
17.	Bood, Kay
18.	Bridges, Elizabeth
19.	Bridges, Ian Scott
20.	Bronnikov, Mikhail
21.	Brooks, Allison
22.	Brophy, Jennifer
23.	Brown, Sienna
24.	Campbell, Catherine
25.	Canning, Orla
26.	Carroll, Amanda
27.	Carter, Emily
28.	Carter, Marisa
29.	Cassel, Heather
30.	Catena, Daniel
31.	Chacon, Daisy
32.	Chambers, Elizabeth Enright
33.	Chan, Elena
34.	Chase, Amanda
35.	Cicccone, Danielle
36.	Cindy, Lara
37.	Compton, Daniel George
38.	Conor, McMullen
39.	Cowley, Daniel James
40.	Cwalina, Stephanie
41.	Daigle, Taylor
42.	Davis, Jeremy
43.	De Bloois, Nicole
44.	De la Roche, Karl Oscar
45.	Delgado, Alvin
46.	Dominique, Brigham
47.	Doohan, Ann
48.	Drotenko, Andrey
49.	Drotenko, Olga
50.	Duquette, Ashley
51.	Ferrari, Genevieve
52.	Finley, Jayson Aaron
53.	Fitzgerald, Daniel
54.	Foley, Caitlin
55.	Gabriel Miguel Hernández
56.	Garcia, Gregory Manuel
57.	Gaspard, Joshua Caleb
58.	Gates, Molly
59.	Gees, Toon
60.	Geiger, Caroline
61.	Gerschefske, Matthew



62.	Gil, Sofía
63.	Goldsmith, Jade
64.	Goodman, Emerson Denker
65.	Griffiths, Jessica
66.	Grube, Jonathan
67.	Guthart, Jaclyn
68.	Gutierrez Estrada, Cynthia
69.	Haffner, Claire
70.	Hall, Nathan
71.	Han, Doris
72.	Hartman, Madeline Annie
73.	Heath Howe, Sarah
74.	Heckmann, Edward
75.	Hernandez, Evelyn
76.	Hill, Christopher
77.	Holovnia, Amy
78.	Holthouser, Katherine
79.	Huebner, Eric
80.	Huff, Alison
81.	Irvin, Holly
82.	Jones, Bethany Sarah
83.	Jones, Trey
84.	Kael, Martin
85.	Kaltenborn, Caroline
86.	Kathryn, Bond
87.	Käyhko, Siru
88.	King, Olivia
89.	Kirschenheiter, Alissa
90.	Koerber, Megan
91.	Koykar, Kaitlin
92.	Lancaster, Brent
93.	Landon, Julianne
94.	Leininger, Daniel
95.	Leismer, Melissa
96.	Leitch, Haleigh
97.	Lewis, Sean
98.	Lindsay, Elizabeth
99.	Long, Hannah
100.	Lucas, Amy
101.	Manriquez, Mauricio
102.	Martha, Ramirez
103.	Mathieson, Claire
104.	Mcdaniel, Elizabeth
105.	Mclrvin, Marcia Lee Ann
106.	McLean, Moyra
107.	Means, Catherine
108.	Meloan , Daniel Abraham
109.	Mikes, Katherine Nicole





110.	Miller, Brigid Kane
111.	Miller, Tenaysa Kathleen
112.	Moore, Latasha
113.	Mora, Andrew
114.	Mora, Frederick Vincent
115.	Moran, Grace
116.	Morris, David
117.	Mosher, Thomas
118.	Murphy, Kerrin
119.	Nagra, Ramanpreet Kaur
120.	Newman, Nadeane
121.	Nguyen, Thomas
122.	O'Connell, Daniel
123.	Ober, Gillian Hopkins
124.	Ordway, Sophie
125.	Oropesa Covarrubias, Leah
126.	Palazzolo, Alessandra
127.	Pasterik, Paul
128.	Pointing, Ann-Marie
129.	Potts, Chloe
130.	Putans, Faith
131.	Reimer, Clay
132.	Resulta, Penelope Dawn
133.	Rettler, Alyssa Michelle
134.	Reynoso, Ashley
135.	Rivera, Alejandra
136.	Rowell, Bailey
137.	Rudes, Zachary
138.	Ryan, Dale
139.	Sanz Guimaraes, Rebeca Desamparats
140.	Sharpe, Jessica
141.	Sheak, Candice
142.	Shingler, Helen Elaine
143.	Simer, Michelle
144.	Singer, Gretchen
145.	Siprian, Alexzandria
146.	Sitkoff, Lewis
147.	Smith, Alexandria
148.	Sophocleous, Zoe
149.	Sponsel, Kristen
150.	Squires, David
151.	Stamatelos, Zoe Elizabeth
152.	Steichen, Andrew Christopher
153.	Still, Brittany
154.	Sullivan, Lauren
155.	Taylor, Hannah Elise
156.	Tejada, Susana
157.	Templeton, Andrew



158.	Todd, Alexandra
159.	Turner, Lauren Michelle
160.	Turner, Sarah Louise
161.	Vertuca, Nathan
162.	Wasylyk, Robert
163.	Weir, Adonis
164.	Wetsel, Ryan
165.	Willoughby, Justine
166.	Winston, Elisa Devonna
167.	Yevgeniy, Bilich John
168.	Yochim, Kevin
169.	Yoxall, Susana Maria Luisa
170.	Zadrzynski, Alexandra
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
1.	Cacciola, Anna



ANEXO II

**JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO**

D..... en su  
calidad de Director del centro

.....

(denominación del Centro)

**JUSTIFICA:**

Que D./Dña. ....Profesor  
Auxiliar de Conversación en lengua ..... ha prestado  
sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de  
.....de 201... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al  
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene  
concedida.

Para que conste, expido el presente en ..... a .....de  
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

**DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**  
(Enviar por comunicación interior)